

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 006 DE FECHA 21 de enero de 2021 PORFERIDA POR ESTA DESPACHO AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2019-00175-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EL JUZGADO	\$4.000.000
TOTAL	\$4.000.000

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

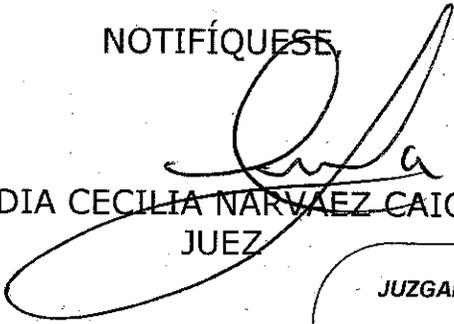
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

iliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 22 ABR 2021 NOTIFICO EN
ESTADO No. 033

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA